

**RESOLUCIÓN NACIONAL No. 72**  
**(3 de noviembre de 2023)**

**“Por la cual se otorga la Distinción Mérito Andino – Docente Distinguido del Año, por evaluación del desempeño del personal docente en el año 2023 en las sedes de Bogotá D.C, Valledupar y Pereira”**

El Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de sus atribuciones estatutarias, reglamentarias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que,

- En desarrollo de la función de Bienestar Institucional, la Fundación Universitaria del Área Andina celebra cada año el homenaje a los mejores y en ella, se destaca la excelencia al desempeño de sus funcionarios.
- Es necesario exaltar la gestión desempeñada por los funcionarios vinculados a la Fundación, conforme el Acuerdo 046 del 26 de octubre de 2021 por medio del cual crea el nuevo sistema de Distinciones de la Fundación Universitaria del Área Andina, que contempla en el Capítulo III, Título I “Distinción Mérito Andino – Docente Distinguido del Año”.
- Dicha distinción meritoria es el reconocimiento que la Fundación Universitaria del Área Andina, entrega a un docente de planta por sede o seccional escogido entre quienes hayan sido merecedores del galardón 9 de diciembre de 1983 en la modalidad Docente Distinguido y que además haya sido reconocido y acredite reconocimientos en el ámbito nacional o internacional, en algunos de los siguientes campos: educativo, cultural, social, científico, humanístico o tecnológico.
- Dicha distinción está representada en una beca del 100% para cursar un posgrado equivalente al incentivo reconocido que se hará efectiva mediante abono a la matrícula del programa de posgrado, ofrecido por la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Para el reconocimiento de estos incentivos se tuvo como fundamento lo dispuesto en los Artículos 24 al 26 del Acuerdo 046 del 26 de octubre de 2021. De conformidad se realizó el proceso de evaluación por expertos en el área, tanto de la institución como de organizaciones aliadas y los criterios y procedimientos de selección correspondientes organizado y dirigido por el Comité de Desarrollo Docente y La Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, logrando escoger los ganadores para el otorgamiento de la “ Distinción Mérito Andino – Docente Distinguido del Año”.
- Según el citado Acuerdo corresponde al Rector Nacional aprobar esta Distinción y posteriormente entregarlo como reconocimiento a la excelencia de la gestión.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional, en uso de sus facultades,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Otorgar la Distinción Mérito Andino – Docente Distinguido del Año a **Lida Eugenia Lora Gómez** identificada con cédula de ciudadanía número 39.540.611 de Bogotá D.C., por su excelente desempeño laboral durante el periodo 2022-2023 en el cargo Docente Categorizado del Programa Académico de Diseño de Modas en la sede de Bogotá D.C.

**Artículo Segundo:** Otorgar la Distinción Mérito Andino – Docente Distinguido del Año a **Ángel Alexis Muegues Salas** identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.202.404 de Manaure Balcón del Cesar, por su excelente desempeño laboral durante el periodo 2022-2023 en el cargo Docente de Planta del Programa Académico de Medicina en la sede de Valledupar.

**Artículo Tercero:** Otorgar la Distinción Mérito Andino – Docente Distinguido del Año a **William Duque Salazar** identificado con cédula de ciudadanía número 18.515.851 de Dosquebradas, por su excelente desempeño laboral

durante el periodo 2022-2023 en el cargo Docente de Planta categorizado del Programa Académico de Instrumentación Quirúrgica de la sede de Pereira.

**Artículo Cuarto:** De conformidad con el artículo 25 del Acuerdo 046 de 2021, otorgar una beca del 100% para cursar un posgrado ofrecido por la Fundación Universitaria del Área Andina, la cual se hará efectiva mediante abono a la matrícula del programa de posgrado escogido por el docente distinguido del año. Si el estudio posgradual es en una institución externa, el beneficio a otorgar se aplicará de acuerdo con el procedimiento de auxilio posgradual.

Como consecuencia de lo anterior, la suma equivalente al incentivo reconocido se hará efectiva mediante abono a la matrícula del programa de posgrado escogido por el docente distinguido del año.

La Fundación podrá modificar el incentivo a otorgar de acuerdo con la asignación presupuestal aplicable, decisión institucional o en el evento en que el galardonado no desee hacer uso de la beca.

**Artículo Quinto:** En ningún caso el reconocimiento podrá traducirse en reembolso de dinero y tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su otorgamiento, es decir, transcurrido este tiempo caducará el derecho a su reclamación.

**Artículo Sexto:** Un ejemplar de la presente Resolución se entregará al galardonado en ceremonia que para el efecto se realice, y se hará constar este hecho en dicho acto público solemne.

**Artículo Séptimo:** Hacer público reconocimiento de lo expresado en el artículo anterior a los ganadores, durante el evento de "La Noche de los Mejores", y entregar las distinciones correspondientes en las siguientes fechas:


- Bogotá: 8 de noviembre de 2023, Auditorio Pablo Oliveros Marmolejo.
- Valledupar: 15 de noviembre de 2023, Auditorio Pablo Oliveros Marmolejo
- Pereira: 22 de noviembre de 2023, Auditorio Pablo Oliveros Marmolejo.

**Artículo Octavo:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
José Leonardo Valencia Molano  
Rector

  
María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Proyectado: Ana Lucía Ramírez  
Revisado: Laura Rocío Velandia Gómez  
Aprobado: María Angélica Pacheco Chica